



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 193-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 22 de abril del año 2025.

#### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 063-2025-GM-MPCT de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N.º 97-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 21 de febrero del 2025, Informe N.º 0361-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC de fecha 21 de enero del 2025, Informe N.º 0119-2025-LACS-UF/MPC-T de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N.º 191-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N.º 0776-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC de fecha 01 de abril del 2025, Informe N.º 14-2025-JCQV-UF/MPC-T de fecha 08 de abril del 2025, Informe N.º 0168-2025-LACS-UF/MPC-T de fecha 10 de abril del 2025, Informe N.º 242-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 15 de abril del 2025, Informe N.º 1041-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC de fecha 16 de abril del 2025, Opinión Legal N.º 155-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 21 de abril del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, bajo esa premisa y tomándose en cuenta que en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos b) y k) del artículo 12 e inciso e) del Artículo 16º del Decreto Ley N.º 19039 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Actividad Pública", publicado el 16 de noviembre de 1971, esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprobó un conjunto de doce (12) normas de aplicación a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con una serie de condiciones que las entidades públicas deben cumplir a efectos de ejecutar las obras por administración directa, ya que estas comprometen el uso ingente de recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución de este Organismo Superior de Control.

Que, mediante D.S. N.º 284-2018-EF, se Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo, que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el Artículo 17º establece que la fase de ejecución de los proyectos de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo precisa que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; en concordancia al inc. c) del numeral 4.1. del Artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1252 - Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEL en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por el Inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes.

Que, según el Decreto Legislativo N.º 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es responsabilidad de. 5.5.- "Las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas y los estudios de pre inversión".

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N.º 001-2019-EF/63.01, precisa en el Artículo 31º respecto a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señala: 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEL sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder,

1 de 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, el proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el registro respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, el Artículo 32° del mismo cuerpo normativo, respecto a la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señala: 32.2: "La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. "(...)" Asimismo la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Así mismo; el numeral 32.3 del artículo antes mencionado precisa: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente. La UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".

Que, conforme al numeral 3) del Artículo 1°, de la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...);

Que, de conformidad al Literal 6.4 del acápite 6° "DISPOSICIONES GENERALES" de la Directiva N°017 -2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece los lineamientos respecto a la aprobación del "Expediente Técnico"; precisando que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 063-2025-GM-MPCT de fecha 18 de febrero del 2025, se resuelve APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2629141, con un presupuesto de S/ 2,701,950.52 (Dos millones setecientos un mil novecientos cincuenta con 52/100 soles) y con un plazo de ejecución de 240 DÍAS CALENDARIO que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



<b>NOMBRE:</b>	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2629141	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
<b>MODALIDAD DE EJECUCION</b>	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	240 DIAS CALENDARIOS	
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>	S/. 2,006,446.74
	<b>GASTOS GENERALES</b>	S/. 363,686.12
	<b>COSTO DE SUPERVISION</b>	S/. 203,216.96
	<b>GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	S/. 41,000.00
	<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>	S/. 23,090.52
	<b>GASTOS DE PROYECTOS</b>	S/. 60,510.18
	<b>TOTAL</b>	S/. 2,701,950.52

Que, mediante Informe N.º 97-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 21 de febrero del 2025, el jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la evaluación de consistencia del expediente técnico de proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2629141.

Que, mediante Informe N.º 0361-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 21 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal, la solicitud de evaluación de consistencia del expediente técnico de proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2629141.

Que, mediante Informe N.º 0119-2025-LACS-UF/MPCT de fecha 19 de marzo del 2025, el jefe de Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia Municipal, el informe de observaciones del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2629141, señalando que el informe no es consistente por lo que se debe levantar las observaciones.

Que, mediante Informe N.º 191-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 31 de marzo del 2025, el jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite a la Gerencia de Infraestructura, el levantamiento de observaciones del expediente técnico con CUI N.º 2629141, para la evaluación de consistencia.

Que, mediante Informe N.º 0776-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 01 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal, el levantamiento de observaciones del expediente del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2629141.

Que, mediante Informe N.º 14-2025-JCQ-UF/MPCT de fecha 08 de abril del 2025, el formulador/ evaluador de proyectos, Econ. Johan Calderón Quintanilla, remite a la Unidad Formuladora, el informe de aprobación de consistencia del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2629141, concluyendo:

- De acuerdo con el análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el proyecto con Código Único N.º 2629141, es **CONSISTENTE** entre el Proyecto viable y el Expediente Técnico.
- El proyecto de inversión al expediente tiene el mismo objetivo por el que fue elaborado en el formato invierte.pe. N.º 07-A viable, así mismo existe modificaciones / variaciones, en los componentes del Expediente Técnico respecto al formato N.º 07-A.
- Luego del análisis efectuado, El monto total de Inversión del formato 07-A del Invierte.pe. viable fue de S/ 1,951,278.16. Soles y en el Expediente Técnico es S/ 2,135,921.32. Soles. Se concluye que la variación del Expediente Técnico respecto al formato invierte.pe 07-A es de 9.46 %.



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



- La variación se debe al incremento de los costos indirectos los cuales son necesarios para cumplir el objetivo del proyecto.
- Otro incremento al expediente es Gestión de Proyecto, los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando su necesidad esté debidamente justificada para que ésta se ejecute, por lo tanto, se deben incluir como parte de los costos de inversión.
- La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el planeamiento, organización, dirección y control para lograr una administración implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios.
- El proyecto según expediente técnico tiene una duración de 240 días (08 Meses).

Que, mediante Informe N.º 0168-2025-LACS-UF/MPCT de fecha 10 de abril del 2025, el jefe de Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia Municipal, el informe de consistencia del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2629141, señalando que se aprueba la consistencia entre el expediente técnico y la ficha técnica de acuerdo a los parámetros de cambio/modificación evaluados en el informe de consistencia.

Que, mediante Informe N.º 242-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 15 de abril del 2025, el jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico con CUI N.º 2629141, para su aprobación con acto resolutorio, señalando que el costo total del proyecto asciende a S/. 2,135,921.32 (Dos millones ciento treinta y cinco mil novecientos veintinueve con 32/100 soles) y con un plazo de ejecución de 120 DIAS CALENDARIO que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Informe N.º 1041-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal, el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2629141, para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Opinión Legal N.º 155-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 21 de abril del 2025, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la emisión de un NUEVO ACTO RESOLUTIVO aprobando el EXPEDIENTE TECNICO del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2629141, con un presupuesto de S/. 2,135,921.32 (Dos millones ciento treinta y cinco mil novecientos veintinueve con 32/100 soles) y con un plazo de ejecución de 120 DIAS CALENDARIO que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;  
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 063-2025-GM-MPCT de fecha 18 de febrero del 2025.**

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2629141, con un presupuesto de S/. 2,135,921.32 (Dos millones ciento treinta y cinco mil novecientos veintinueve con 32/100 soles) y con un plazo de ejecución de 120 DIAS CALENDARIOS que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:**



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



<b>NOMBRE</b>	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2629141	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
<b>MODALIDAD DE EJECUCION</b>	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	120 DIAS CALENDARIOS	
<b>PRESUPUESTO</b>	COSTO DIRECTO	S/. 1,833,079.77
	GASTOS GENERALES	S/. 142,960.82
	COSTO DE SUPERVISION	S/. 67,655.48
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 41,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 23,090.52
	GASTOS DE PROYECTOS	S/. 28,134.73
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 2,135,921.32</b>

**ARTICULO TERCERO.** - AUTORIZAR, que se continúe con los tramites correspondiente para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2629141, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

**ARTICULO CUARTO.** - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido, los funcionarios que suscriben los mismos

**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión, Liquidaciones y demás órganos técnicos comprometidos; la observancia y el estricto cumplimiento de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°432-2023-CG y puesta en vigencia mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°183-2024-CG publicada en fecha 27/03/2024.

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Estudios y Proyectos y demás instancias pertinentes, el cumplimiento estricto de la presente Resolución y se adopte las Acciones Administrativas correspondientes para la correcta administración de recursos destinados para la ejecución del proyecto en mención, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

**ARTICULO SEPTIMO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Formuladora, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Oficina Supervisión y Liquidaciones, División de Estudios y Proyectos; y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**ARTICULO OCTAVO:** ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760